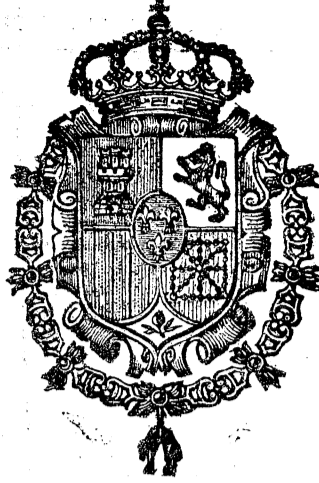


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID.....	Por un mes. Pesetas; 5
PROVINCIAL, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALNARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Albuixech Simó pidiendo indulto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplidas más de cinco sextas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Albuixech Simó del resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Zambrano Pecero pidiendo indulto de la pena de cuatro años y dos meses de prisión correccional que la Audiencia de Almedralejo le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, ha dado después pruebas de arrepentimiento, le perdona la parte ofendida y tiene más de 71 años de edad:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Consejo de Estado; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de cuatro años y dos meses de prisión correccional impuesta á Juan Zambrano Pecero por igual tiempo de destierro á la distancia de 24 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayun-

tamiento de Motilla del Palancar, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 29 de Abril en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, decretada por el Gobernador de la provincia de Cuenca.

A consecuencia de instancia elevada en queja de la Administración municipal del referido pueblo nombró aquella Autoridad, de acuerdo con la Comisión provincial, un delegado para que girase una visita de inspección á las oficinas del Municipio.

Practicada ésta y levantada el acta correspondiente que con el delegado suscriben los Concejales, resulta: que no hay libros de intervención ni actas de arqueo, ni se ha rectificado el padrón vecinal en Diciembre último: que no se acordaba mensualmente la distribución de fondos, ni se publicaban trimestralmente los estados de recaudación, no había arca de tres llaves, custodiándose los fondos en casa del Depositario; y por último, que están sin rendir las cuentas de 1881 á 82 y de 1882 á 83.

Expusieron los Concejales en su descargo: primero, que si bien se habían advertido faltas y omisiones en la contabilidad, las cualidades de mayor contribuyente y notoria probidad de la persona que desempeñaba el cargo de Depositario eran una gran garantía para el Ayuntamiento: segundo, que desde que D. Joaquín Soler se encargó de la Depositaria en 1881 hasta la fecha están debidamente formalizados los ingresos y pagos por medio de los correspondientes cargaremes y libramientos; y tercero, que el pueblo se hallaba al corriente en el pago de todas sus obligaciones.

Con presencia de estas diligencias, y después de oír el Gobernador á la Comisión provincial, de conformidad con su dictamen, decretó la suspensión del Ayuntamiento, elevando el expediente á ese Ministerio, con arreglo al artículo 189 de la vigente ley municipal.

Vistos los artículos 180 y 189 de la misma y las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877:

Considerando que si bien la falta de libros de intervención y de actas de arqueo es en primer término imputable al Alcalde, al Depositario y al Contador, no cabe desconocer la parte de responsabilidad que alcanza á todo el Ayuntamiento, tanto por no haberse enterado del defectuoso estado de la Administración, como por no haber acordado mensualmente la distribución de fondos, dando lugar tal omisión á que se hiciera exclusivamente por el Alcalde, sin intervención de la corporación, la cual descuidó por completo cuanto se refiere á la contabilidad y administración de los caudales:

Considerando que la falta de rectificación del padrón vecinal es de tanta importancia y trascendencia, cuanto que afecta á los derechos administrativos y políticos del vecindario, los cuales pudieran haber sido lastimados por consecuencia de aquella omisión:

Considerando que acusa grave desobediencia á las repetidas órdenes de la Autoridad superior de la provincia, comunicadas unas directamente y otras circuladas en el *Boletín oficial*, la falta de rendición de cuentas, cuyo importante servicio tiene el Ayuntamiento completamente desatendido:

Considerando que si bien acerca de este particular se dice en el acta de visita que las cuentas de años anteriores fueron firmadas por el comisionado D. Juan Molina, y que las llevó para entregarlas en el Gobierno de la provincia, consta sin embargo en certificado expedido por el Secretario del mismo Gobierno con referencia á los anuncios insertos en el *Boletín oficial* de 18 de Mayo de 1883 y el 1.º de Febrero de 1884, que á pesar de las reclamaciones hechas al Ayuntamiento se hallaban sin presentar las cuentas desde 1869 en adelante hasta 1882-83, no cons-

tando por otra parte en ningún nuevo documento que la citada corporación haya tomado acuerdo alguno para que se rindan las cuentas de aquel período ó para averiguar su paradero, así como se dice las recogió el comisionado Molina:

Considerando que por las razones expuestas estuvo en su lugar la providencia del Gobernador;

La Sección es de parecer que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para el cargo de Presidente de la Comisión de faros, vacante por jubilación de D. Jacobo González Arnao, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. José Gómez Ortega, que lo es de la Junta consultiva del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos é Inspector general de primera clase más antiguo del referido cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

CONSEJO DE ESTADO.

EDICTO.

Ignorándose el paradero de los hijos y herederos de D. Lorenzo Fernández Pastor, concesionario de la mina de plomo y hierro nombrada *Pastora*, sita en término de Cartagena, la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado, ante quien penden autos sobre caducidad de la mencionada mina, ha dictado en el día 15 de Abril último la siguiente providencia:

«No habiéndose personado la parte apelada, siga la instancia en su rebeldía, con arreglo á lo prevenido en el art. 255 del reglamento, notificándose esta providencia á D. Juan José de Vila, como marido de Doña María de la Paz Fernández Castillo y curador para los bienes de Doña María Fuensanta Fernández Castillo, hijas y herederas de D. Lorenzo Fernández Pastor, á cuyo efecto librese el oportuno despacho al Juez de primera instancia, Decano de los de la ciudad de Murcia. Y habiendo contestado la Autoridad judicial que se ignora el domicilio y paradero de los expresados, la propia Sección acordó la siguiente:

«El anterior despacho únase á los autos de su razón, y en vista del resultado que ofrece hágase la notificación á los hijos y herederos de D. Lorenzo Fernández Pastor por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, á cuyo efecto dirijanse las oportunas comunicaciones al Director de la GACETA y al Gobernador de la referida provincia.»

Madrid 14 de Junio de 1884.—Antonio Alcántara.

1646—M

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el mes de Diciembre último se han hecho los siguientes nombramientos de Notarios:

(Sigue á la pág. 775.)

Continúa la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA.—(Véase la GACETA de ayer.)

NUMERO	De orden.....	En el catálogo de 1863	En el estado n.º 3 del plan de 1877 á 1878	TERMINO municipal	Perteneencia:	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.				ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parté. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.			
									Hectáreas.	Hectár.				
2				Lorca.....	Al Municipio de este pueblo.....	Cabezo de las Colmenas.....	N. terrenos forestales y labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos forestales de propiedad particular; O. terrenos forestales de propiedad particular.	470			470	Macrochloa tenacissima (Kunth) Esparto...		
3	24			Idem.....	Idem id.....	La Fuensanta.....	N. hacienda del Marqués de Pinares; E. camino de Vélez á Mula; S. terrenos labrados de la hacienda del Gigante; O. terrenos labrados de la hacienda del Gigante.	37	6	54	30	Idem.....		
4	66			Idem.....	Idem id.....	Llano de las Cabras....	N. terrenos labrados y forestales de propiedad particular; E. partido judicial de Totana y terreno forestal de propiedad particular; S. terrenos forestales y labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	324			324	Idem.....		
5	70			Idem.....	Idem id.....	Merced de Ribera....	N. terrenos labrados de propiedad particular y rambla del Saladillo ó del Salero; E. rambla del Saladillo ó del Salero y terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	212	20	34	492	Idem.....		
6	71			Idem.....	Idem id.....	Sección oriental de la sierra de Tercia....	N. partido judicial de Totana, que en parte lo separa del partido de Lorca la rambla denominada de los Carboneros; E. partido judicial de Totana, separado del de Lorca por la rambla de los Carboneros; S. terrenos labrados y hacienda de propiedad particular; O. monte público denominado Lomas de la sierra de Tercia, comprendidas entre los barrancos de Redor y Zarcico y haciendas llamadas del Zapatero y del Zarcico, ambas de propiedad particular.	318			318	Thymus vulgaris. (L.) Tomillo...		
7	89			Idem.....	Idem id.....	Sierra de Enfrente.....	N. rambla del Puntarrón y partido judicial de Totana y terrenos labrados de propiedad particular; E. partido judicial de Totana; S. partido judicial de Totana; O. terrenos de propiedad particular enclavados en la sierra de Aguaderas.....	373	202	39	471	Quercus ilex (L.) Encina		
8	63			Idem.....	Idem id.....	Sierra del Buitre....	N. montes poseídos por particulares; E. montes poseídos por particulares y terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. río Luchena.....	459	30	1	429	Macrochloa tenacissima (Kunth) Esparto...		
9	67			Idem.....	Idem id.....	Sierra de Pedro Ponce y morras de Ciller..	N. terrenos labrados de la hacienda de Don Pedro Ciller y partido judicial de Mula; E. partido judicial de Mula; S. terrenos labrados de vecinos de la Zarzadilla; O. terrenos labrados de vecinos de la Zarzadilla, hacienda de los Alagüeces y fincas de propiedad particular.....	2.589	210	80	2.378	Idem.....		
10	67			Idem.....	Idem id.....	Solana de Peña Rubia...	N. terrenos labrados de vecinos de la Zarzadilla; E. partido judicial de Mula; S. coto denominado Casas Nuevas, fincas de Marsilla y Moya, de propiedad particular, y terrenos labrados de vecinos de la Zarzadilla; O. finca ó labores de Moya y terrenos labrados de vecinos de la Zarzadilla.....	482	1	40	481	Idem.....		
11	67			Idem.....	Idem id.....	Cabezo del Madroño...	N. barranco del Madroño; E. hacienda de José Víctor; S. hacienda de los Alagüeces; O. barranco del Madroño.....	163			163	Idem.....		
TOTALES.....								5.385	471	48	4.914			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros de los respectivos montes. Madrid 17 de Octubre de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

(Se continuará.)

En 6.º A. D. Joaquín Quintana Gutiérrez, por oposición, Notario de Burgos.
 En 7.º A. D. Manuel Alipio López, por id., Notario de Santander.
 En 8.º A. D. Pedro Pascual de Areitio, por id., Notario de Burgos de Osa.
 En 9.º A. D. Víctor Manero y López, por id., Notario de Laredo.
 En 10.º A. D. Isaac de Uriarte y Sáenz, por id., Notario de Galdames.
 En 11.º A. D. Severo Antonio Lopetedi, por id., Notario de Quineces.
 En 12.º A. D. Feliciano del Campo y Díez, por id., Notario de Santa Cruz de Campezu.
 En 13.º A. D. José Gómez García, por id., Notario de Huerta del Rey.
 En 14.º A. D. Victoriano Sáez de Riaño, por id., Notario de Villafraña Montes de Oca.
 En 15.º A. D. Eduardo Rubio y Martínez, por id., Notario de San Román.
 En 16.º A. D. Optaciano Zuloaga y Santos, por id., Notario de León.
 En 17.º A. D. Cesáreo Martínez Conde, por id., Notario de Fombellida.
 En 18.º A. D. Antonio Núñez Astudillo, por id., Notario de Prádena de Ojeda.
 En 19.º A. D. Pio Torres Fernández, por id., Notario de Frómista.
 En 20.º A. D. Gonzalo González de Caso, por id., Notario de Vega de Valcarlos.
 En 21.º A. D. Antonio Mérida y García, por id., Notario de Alberca.
 En 22.º A. D. Manuel María Morejón, por id., Notario de Santibáñez de Urdiales.
 En 23.º A. D. Francisco Mourenza Montero, por id., Notario de Miranda del Castañar.
 En 24.º A. D. Pedro Vinyo y Sánchez, por traslación, Notario de Sada.
 En 25.º A. D. Jacinto Valado y Bouza, por concurso, Notario de Albas.
 En 26.º A. D. César Gomis y Soler, por permuta, Notario de Sarriá.
 En 27.º A. D. Juan Soler y Vilarasán, por id., Notario de San Quintín de Medina.
 En 28.º A. D. José Calvo Dasi, por traslación, Notario de Madrid.
 Madrid 14 de Junio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Valencia de Alcántara, Sedano, Salas de los Infantes, Alcañices y Ceuta, todos de cuarta clase, en los distritos de las Audiencias de Cáceres, Burgos, Valladolid y Sevilla, con fianzas de 4.225 pesetas los cuatro primeros y de 4.000 el último; cuyos Registros han de proveerse en individuos del cuerpo de Aspirantes, á tenor de lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 17 de Abril último.

Los peticionarios dirigirán sus solicitudes á esta Dirección general dentro del improrrogable término de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Junio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado las carpetas resguardos designadas con el núm. 1.755 del señalamiento de intereses del primero y segundo semestre de 1874 y primero de 1875, correspondientes al depósito núm. 14.944 de entrada y 246 de registro, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios del Ayuntamiento de Valverde de Miranda, de la provincia de Burgos, se hace saber al público por medio del presente anuncio que las mencionadas carpetas quedan declaradas nulas y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de 15 días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general, según su reglamento previene.

Madrid 14 de Junio de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada. X—1930

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.—Negociado 3.º

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción á caballo y en carruaje del correo de ida y vuelta entre Madrid y el Real Sitio de San Ildefonso, durante el tiempo que residan SS. MM. en dicho Sitio.

1.º El contratista se obliga á conducir á la ligera y en carruaje de ida y vuelta desde Madrid al Real Sitio de San Ildefonso, entendiéndose por ferrocarril entre Madrid y Collado de Villalba, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepción de ninguna clase.

2.º La distancia de 37 kilómetros 625 metros que comprenden estas conducciones debe ser recorrida en el tiempo que marca el siguiente itinerario:

Correo del parte á caballo.

Salida de la Central á las 7 horas 30 minutos de la mañana, para llegar á San Ildefonso á las 11:30 de la tarde. Salida de San Ildefonso para Madrid á las 1:30 de la tarde, para entrar en la Central á las 8 de la noche.

Correo en carruaje.

Salida de Madrid á las 6:45 minutos de la noche, para llegar á San Ildefonso á las 12:30 de la madrugada. Salida de San Ildefonso para Madrid á las 2 de la mañana, para llegar á la Central á las 9 de la misma.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 y 10 pesetas respectivamente por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de estas conducciones deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos siguientes: En Madrid tres, Collado

de Villalba seis, Navacerrada seis, Mosquitos seis y San Ildefonso seis.

5.º El contratista tendrá para el desempeño del servicio el número necesario de carruajes con berlina, departamento interior y un almacén independiente del de los viajeros y equipajes para conducir la correspondencia, quedando á la Dirección general de Correos la facultad de mandar retirar del servicio el carruaje que no reuna las condiciones citadas.

6.º La correspondencia de la expedición general de la noche irá, como la del parte, al cuidado del dependiente del contratista, pero bajo la responsabilidad de éste; mas si la Dirección dispusiera fuese á cargo de empleados del ramo, reservará para éstos un asiento en el interior del carruaje, entendiéndose esto gratis.

7.º El contratista podrá conducir viajeros en los carruajes del correo; pero el Gobierno se reservará el derecho de disponer de uno á cuatro asientos mediante un abono por parte de quien los ocupe, dando preferencia á los tres de berlina, y previo aviso de tres horas antes de la salida de la expedición.

8.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

9.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

10.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando lo su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

11.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta para el resarcimiento podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél.

12.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará al contratista por mensualidades vencidas, previa cuenta que presentará á la Dirección general.

13.º El tiempo del contrato se empezará á contar desde el día en que dé principio el servicio, el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta, y terminará al día siguiente del regreso de SS. MM. á Madrid.

14.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Madrid, y tendrá lugar ante el Sr. Director general de Correos, asistido de un Notario del Ministerio de la Gobernación, el día 28 del corriente, á la una de la tarde, en el local de la Dirección general de la calle de Carretas.

15.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 202 pesetas 50 céntimos diarios, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos que han servido para determinar la distancia resultasen equivocados en más ó en menos.

16.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 1.800 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para su formalización en la Caja citada como fianza hasta la terminación del contrato.

17.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior.

18.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

19.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del parte y correo á la ligera y en carruaje desde Madrid á San Ildefonso y viceversa por el precio de . . . pesetas cada día de servicio, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos ó que contenga cláusulas adicionales será desechada.

20.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

21.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las que hubiesen causado el empate.

22.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el precio de la inserción del anuncio de la subasta en la GACETA.

23.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

24.º El rematante quedará sujeto á lo que se previene en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882 si no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se señala.

25.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 17 de Junio de 1884.—El Director general, G. Cruzada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

día 17.

Varas designadas por falta de dirección á franquicia en este día.

- Núm. 235 Ana María Díaz.—Cañamellar.
- 236 Amós Olivares.—Pedro Muñoz.
- 237 Baldomero Ortiz.—Vitoria.
- 238 Francisco González.—Talavera.
- 239 Félix Muñoz.—Cartagena.
- 240 Gregorio Montes.—Fuencarral.
- 241 Hemenegillo Alvaro.—Córdoba.
- 242 Juan López.—Manzanares.
- 243 Justino García.—Villalón.
- 244 Luis Maestro.—Ávila.
- 245 Luis Montreal.—Ánover.
- 246 Martínez y Zorrilla.—Santander.
- 247 Marcos Aranguren.—Montánchez.

- Núm. 248 Matías Hernández.—Alder.
- 249 Martín Garay.—Azúa.
- 250 Pascual Romero.—Ponferrada.

Madrid 18 de Junio de 1884.—El Administrador, B. telomó Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

día 18.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Provincia de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Barcelona.....	Felipe Guisardolo...	Calle Arenal, 3, tienda
Calhariz.....	José Alvara.....	Idem Aduana, 33, segundo.
Irúa.....	Arcelí.....	Plaza San Jerónimo, 1.
Fregenal.....	Francisco Montero.	Libertad, 25, segundo.
Leja.....	Gregorio Martínez Cepeda.....	Lista Telégrafos.
Salamanca.....	Carlos Hernández..	Calle Segovia, duplicado, bajo.
Arcos.....	Señora Banquells..	Sin señas.
Gandía.....	Ramón Bustos.....	Tienda, 3.
Santaña.....	Pedro Bengoechea..	Sin señas.
Calatayud.....	Teodoro Navarro...	Barquillo, 64.
Cuenca.....	Cuesta.....	Preciados, 5.
Valladolid.....	Julio Pimentel.....	Arenal, 22 duplicado.
Idem.....	Mariano Marcos....	Cuartel Guardia civil.
Málaga.....	Carlos Huellín.....	Fonda de los Principes.
Boó.....	Fernández.....	Ave María, 19.
Jaén.....	Miguel Sierra.....	Arenal, 3, fonda.
Murcia.....	Manuel Gómez.....	Puerta Toledo, núm. 2.
Enlace, Sevilla,		
Córdoba.....	Esperanza Grosi...	San Bernardo, 42.
<i>Chamberí.</i>		
Valladolid.....	Antonia Fernández.	Ronda Santa Bárbara, número 4.

Madrid 18 de Junio de 1884.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo, se ha señalado el día 5 del próximo mes de Julio de 1884, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Olloniego, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.529 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 480 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 14 de Junio de 1884.—El Vicepresidente, Juan Alvarez de la Bina.—El Secretario, José María de Cos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exige para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Valencia.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 24 de Mayo último, aprobó el programa para el proyecto de construcción de un nuevo Mercado central en esta ciudad, con sujeción á las siguientes bases:

Bases para sacar á concurso el proyecto de un Mercado central para Valencia.

1.º Se abre un concurso para la presentación de proyectos de un edificio que debe destinarse á Mercado central de la ciudad de Valencia entre los Arquitectos españoles y extranjeros.

2.º El emplazamiento del edificio será el mismo que ocupa el Mercado central, ampliado con una zona máxima, cuyo perímetro exterior será la calle Vieja de la Paja, Molino de la Robella, plaza del Conde Casal, y calles de Calabazas, Engall y Palafox; advirtiéndose que el minimum para las vías que circundan dicho edificio será de 10 metros para todas, excepto en lo que hoy es plaza del Mercado, que deberá ser aquél de 20 metros; todas sus puertas alineadas á las actuales fachadas que constituyen las calles, con sujeción á las alineaciones que hoy rigen para la reedificación.

3.º El edificio será cubierto en su totalidad, si por la forma y disposición del que se proyecte no se juzga conveniente dejar algún patio ó porción interior al aire libre que mejore las condiciones de ventilación y luz, facilitando así la construcción, atendida la forma irregular del terreno.

4.º El edificio se comprenderá sólo de planta baja por ser más

cómodo y menos expuesto para el público, pudiendo en determinados puntos construirse algunos sótanos con destino á almacenes y otras dependencias secundarias; teniendo especial cuidado en que el perímetro del dicho Mercado lo constituyan puntos de venta de mayor importancia que los demás por su objeto y por su forma y capacidad, al objeto de que el exterior aparezca animado acusando el destino de todo el edificio y no presente el carácter duro y desabrido del cercado ó cierre de un recinto por bueno que sea su decoración en esta clase de construcciones.

5.º El elemento principal de construcción lo será el hierro, de la forma, clase y condiciones que su empleo exige en esta clase de construcciones, procurando la mayor sencillez, hermanada con el buen gusto artístico y solidez necesarias.

6.º El proyecto del edificio á que se refiere el concurso se compondrá de los documentos que se expresan á continuación: Memoria descriptiva que comprenda los fundamentos y las razones que justifiquen la disposición adoptada en relación al clima de la localidad y construcción que se proponga, cálculos de resistencia y un estudio financiero en el cual se den á conocer los ingresos probables y el sistema más conveniente de la amortización del capital necesario para la construcción.

Planos que comprendan el emplazamiento general, el número de secciones verticales y horizontales que se juzgan necesarias para dar idea completa del pensamiento; los estudios de las fachadas y los detalles de construcción, decoración y puntos de venta en número suficiente á completar el estudio del proyecto, sin olvidar el sistema de alumbrado, el de ventilación y canalización de aguas, tanto sucias como potables, retretes y todo lo necesario al buen servicio del público.

Presupuesto razonado que abraza, tanto la construcción del edificio como el coste de los que deban expropiarse, detallando el valor y superficie de cada uno de ellos.

Pliego de condiciones facultativas.

7.º Las plantas se dibujarán en escala de 1/200, excepto la de cubiertas, para la que podrá adoptarse una escala menor. Las fachadas y secciones verticales en escala de 1/100 y los detalles en la de 1/20 al minimum.

8.º Los proyectos deberán presentarse dentro de un año, contado desde la fecha en que se publique el presente programa en la GACETA DE MADRID; transcurrido este tiempo, no se admitirá ningún otro.

9.º El Ayuntamiento elegirá entre los proyectos presentados, si merecieren la aprobación, el que juzgue se adapta mejor á las bases de este concurso y á las necesidades de la población.

10. Se concederá un premio y un accésit para los autores de los dos proyectos mejores y que merezcan esta recompensa á juicio del Excmo. Ayuntamiento. El primero corresponderá al mejor de los dos que acepte la corporación para llevarle á cabo, y consistirá en la cantidad de 20.000 pesetas. El segundo consistirá en la de 5.000 pesetas.

11. Al autor del proyecto aceptado y premiado, si es español, se le considerará con derecho preferente para la dirección de las obras, por la cual disfrutará la cantidad de 20.000 pesetas, igual á la que se le entregó como premio, si se construyera por administración, y caso contrario los honorarios por la inspección de los trabajos se satisfarán por el Excmo. Ayuntamiento al Arquitecto que el mismo designará.

12. La dirección de las obras recaerá precisamente en Arquitecto español, aun cuando el proyecto premiado lo sea de algún Arquitecto extranjero; pues en este caso el Excelentísimo Ayuntamiento nombrará el Arquitecto español que tenga por conveniente para la dirección de dichos trabajos, con los emolumentos que se citan en el art. 11.

Valencia 3 de Junio de 1884.—El Alcalde, Barón de Alcalá.
X—1931

Alcaldía constitucional de Serantes.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 990 pesetas, se hace público á medio del presente á fin de que los que deseen desempeñarla y reunan las condiciones necesarias al efecto presenten sus solicitudes documentadas en la Alcaldía del mismo dentro del preciso término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los documentos que á las solicitudes han de acompañar son los siguientes: partida de bautismo ó nacimiento, legalizada en forma, en la que ha de constar ser español; cédula personal, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local del punto en que tenga fijada su residencia el solicitante, otra en que conste hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y los títulos administrativos, académicos ó profesionales que acrediten sus conocimientos y capacidad.

Serantes 15 de Junio de 1884.—El Alcalde, Marcelino Díaz Blanco.
1649—M

Alcaldía constitucional de Tineo (Oviedo).

Se anuncia la vacante de cuatro plazas de Médicos para la asistencia facultativa de los pobres de este término municipal, dotadas con 999 pesetas anuales cada una, imponiendo á los que las obtengan la obligación de residir dos en esta villa, otro en Gera y otro en Navelgas; debiendo los aspirantes presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la fecha, sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad y méritos que tuviesen en el ejercicio de la profesión.

Tineo 16 de Junio de 1884.—El Alcalde Presidente, Antonio Ilanes.
1650—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

ZAMORA.

D. Victoriano Andú y Torrijos, Capitán graduado, Teniente del regimiento de caballería de reserva, núm. 19, y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el guardia segundo del primer tercio de la Guardia civil de la Isla de Cuba, hoy licenciado por cumplido en la Península, Felipe García Hernández, acusado por el delito de haberse introducido sin permiso en una habitación amenazando de dar machetazos al paisano D. José Noguero, y pretendiendo quitar á este la llave del baúl en la tarde del día 11 de Setiem-

bre del año anterior, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Felipe García Hernández para que en el término de 20 días, contados desde su publicación, comparezca en esta Fiscalía militar, calle Rúa de los Notarios, núm. 13, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este segundo edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Zamora á 24 de Mayo de 1884.—Victoriano Andú.
1528—M

ZARAGOZA.

D. Federico Chacón y Pérez, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de la plaza de Valencia en el mes de Agosto del año 1873 el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento José Vicente Cerver y Tormes, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción, cometido estando de escribiente en la Capitanía general de Valencia el día 26 de Julio del mencionado año;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 23 de Mayo de 1884.—Federico Chacón Pérez.
1528—M

Juzgados de primera instancia.

CARAVACA.

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de dos machos mulares y dos aparejos á Juan Soria Martínez, vecino de Moratalla, con morada en el partido de San Bartolomé, en la noche del día 25 del actual, he acordado llamar por edictos á los autores del referido hecho, cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignora, si bien se indica como tales á un hombre alto, con manta entre morellana, sombrero negro y traje también negro, y á otro hombre más bajo, vestido de pantalón de tela clara, chaqueta negra, y sombrero aplomado y con una saca al hombro, cuyos sujetos manifestaron eran de la provincia de Almería y que se dirigían para Nerpio, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de las expresadas caballerías y objetos robados; y caso de ser habidos los retengan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima procedencia.

Dado en Caravaca á 28 de Abril de 1884.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—De su orden, Benito Martínez Carrasco.

Señas de las caballerías.

Un macho de tres años, pelo entre rojo, alzada algo más de la marca con un bulto encima de los riñones; y

Otro macho de cinco años, negro, con el bello entre rojo, dos lunares blancos en los costillares del aparejo, alzada de la marca, con un higo en la verga.

Aparejos.

El uno albarda de parella, con trus de lana y cáñamo, y el otro albarda de mazo con costillares de paja de centeno, y ataharre de esparto, una de éstas forrada con una faja negra, y dos cabezadas de correa.
J—2791

CASTROGERIZ.

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Salazar y Eduvigis Duval, gitanos, que resultaron heridos la tarde del 19 de Marzo último en la colisión habida en el pueblo de Melgar de Fernamental en el ferial de ganados, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Castrogeriz á 22 de Abril de 1884.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., Francisco Rodríguez.
J—2792

CAZALLA.

D. Juan Ardizzone de Mendoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa seguida en este Juzgado por desobediencia contra Antonio Maestro Muñoz, se ha mandado ofrecerla al perjudicado D. José Gómez por si quisiera mostrarse parte.

Y como quiera que no haya sido habido en su domicilio, con el fin de que llegue á su conocimiento, para los efectos que á su derecho convinieran, expido el presente y otros de igual tenor.

Dado en Cazalla á 1.º de Mayo de 1884.—Juan Ardizzone.—El Escribano, Valeriano Vera.
J—2792

CIEZA.

D. Vicente Garzón Sánchez, Juez de instrucción de esta villa de Cieza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Santiago de Miguel y Calavera, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, barba castaña poblada, ojos y pómulos san-

guíneos, y quemada la mano derecha; viste levita negra, pantalón y chaleco de color claro; para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en su contra se sustancia sobre defraudación de los fondos municipales de la villa de Ricote; apercibiéndole que de no verificarlo en el término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa del D. Santiago de Miguel y Calavera.

Dada en Cieza á 30 de Abril de 1884.—Vicente Garzón Sánchez.—Por su mandado, Domingo García Marín.
J—2794

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde su inserción en los Boletines oficiales de esta provincia, Málaga, Granada y Sevilla y GACETA DE MADRID, á Manuel Heredia, conocido por Manuel Heredia y Fernández, natural de Granada, vecino de ella, hijo de Manuel y María, casado, corredor de caballerías, de 38 años, que no sabe leer ni escribir, de estatura regular, más bien alto, pelo castaño oscuro, ojos negros, barba poblada; viste pantalón paño cenizoso con un remiendo en la rodilla izquierda, camisa blanca con lunares cuadrados en negro, chaleco y chaqueta paño negro viejo; y Miguel Heredia Vega, conocido por el Curro, natural de Benahabís, vecino de Málaga, hijo de Sebastián y Catalina, casado, corredor de caballerías, de 30 años, estatura regular, cara ovalada, pelo oscuro rubio, usa bigote, tiene una cicatriz casi invisible por cima de la ceja izquierda; viste pantalón y chaleco oscuro, camisa de colores y botas de becerro blanco; á fin de que se presenten en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa criminal que se les sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Además exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción y encargo á los individuos de la policía judicial y de la Guardia civil, á fin de que se sirvan disponer se practiquen diligencias en busca de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á 25 de Abril de 1884.—Monserrate Lizón.—De orden de S. S., Federico Duarte.
J—2796

GANDÍA.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro de la Sierra Villar, Juez de instrucción de Gandía y su partido, se cita á José Perelló Carbó, vecino de Baniopa, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á ser notificado del particular de la sentencia recaída en la causa contra Agustín García Aparisi sobre lesiones á dicho Perelló, relativo á la indemnización al mismo de 30 pesetas.

Gandía 29 de Abril de 1884.—El actuario, José Román.
J—2795

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á Manuel Pérez Jiménez, conocido por Churreta, de oficio limpiabetas, á fin de que dentro de dicho plazo se presente en la cárcel pública de esta Audiencia, pues así lo he mandado á virtud de carta-orden de la Superioridad referente á la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía procedan á la busca y captura del Manuel Jiménez, poniéndolo en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Granada á 19 de Abril de 1884.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno.
J—2797

LA CAROLINA.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Elvira Sierra y Gutiérrez de Castro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, si lo estima conveniente, á examinar el cuaderno particional de los bienes quedados al fallecimiento de su esposo Don Evaristo Arias Pardiñas, que habiéndose presentado para su aprobación, previa la tramitación correspondiente, se ha mandado por providencia del día de hoy quede de manifiesto por el término de ley en la Escribanía del actuario que suscribe, por ante cuya fe se tramitan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica trascurrido dicho término se traerán los autos á la vista y se proveerá lo que corresponda.

Dado en La Carolina á 7 de Junio de 1884.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Juan Román.
X—1934

LEÓN.

D. Juan Bros Canella, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Josefa Laura, de 13 años de edad, soltera; es de estatura baja, color trigueño, ojos, pelo y cejas negros; viste una falda de lana co-

lor ceniza ó gris, un mantón negro con cenefa encarnada al cuello; cuya joven se hallaba sirviendo en esta ciudad en casa de María de la Concepción Díaz, de donde desapareció la noche del 20 del actual ó en la madrugada del 21, suponiéndose haya sido seducida por un gitano, como de 17 años de edad, soltero, moreno, con el que sostenía al parecer relaciones amorosas, y en compañía del cual debe encontrarse; poniendo tanto á la Josefa como al referido gitano, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en León á 29 de Abril de 1884.—Juan Bros.—Por su mandado, Eduardo de Nava. J—2756

MADRID.—AUDIENCIA.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Pinazo y Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á un sujeto que en la noche del 22 del actual, acompañado de Manuel González Díaz, quitaron con engaños 10 pesetas 75 céntimos á Manuel Fernández y 3 pesetas 22 céntimos á Aquilino Blanco, aguadores ambos de la fuente de la Encarnación; siendo las señas personales de dicho desconocido de estatura baja, regordete, de unos 36 años de edad, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar declaración en causa criminal que se sigue por estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1884.—V.° B.°—El Sr. Juez, Antonio Pinazo.—El actuario, Villarrubia. J—2766

MADRID.—BUENAVISTA.

Per providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en autos ejecutivos y en la vía de apremio á petición de D. Juan Martínez Baeza, contra D. Federico Moreno Villanueva, no habiendo habido postores en el primer remate se saca á segunda subasta un crédito de 8.000 duros de capital contra el Conde Yumuri y á favor del Villanueva, garantido con la posesión titulada Delicias Cubanas, término de Carabanchel Alto. Para dicho segundo remate se ha señalado el 30 del mes que corre, á las dos de la tarde, en los estrados del Juzgado, y no se admite postura que no cubra todo su valor, así como que para interesarse debe consignar cada postor el importe del 10 por 100.

Madrid 13 de Junio de 1884.—V.° B.°—El Juez, Bru.—El Escribano, Matías Aranda. X—1923

MADRID.—INCLUSA.

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en la mañana de este día y acompañado de Indalecio Antonio González Flórez se introdujo en la habitación de José Cortina, situada en el cuarto principal, núm. 12, de la casa demarcada con el núm. 9 en las yeserías del canal, y sustrajo 3 pesetas 90 céntimos, una manta de Palencia y una cuchilla de zapatero, para que dentro del término de 10 días, que empezarán contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y el Indalecio instruyo con tal motivo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que es de estatura regular, moreno, barbilampiño, pelo castaño, y viste pantalón y blusa azul y bufanda de las llamadas burgalesas al cuello; y siendo habido sea detenido y conducido á la cárcel de Villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Abril de 1884.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Felipe González Bernabé. J—2768

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Antonio Díaz Manzucó, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Pedro Navarro Sepúlveda, natural de esta localidad, habitante con su padre en la calle de Rebolado, núm. 10, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Sánchez Ríos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido Pedro Navarro Sepúlveda, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública consignado á mi disposición, dándole el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 21 de Abril de 1884.—Antonio Díaz Manzucó.—Licenciado Antonio Gil. J—2740

MANCHA REAL.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Pedro Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del ac-

tuario pade ejecutoria correspondiente á la causa que se instruyó en este Juzgado contra Francisco Torres Navas, vecino de Pegalajar, en cuya ejecutoria por proveído de este día he acordado expedir el presente, por el que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por sus respectivos dependientes se practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del ya referido Francisco Torres Navas, el que, caso de ser habido, se conducirá con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta población y á disposición de este Juzgado para que extinga la pena de dos meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la Superioridad del territorio.

Dado en Mancha Real á 28 de Abril de 1884.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandado de S., Pedro Cañones y Calero. J—2757

MARCHENA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Solano Juárez Belloso, Juez de primera instancia de este partido, con fecha 26 del corriente mes, en el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido en este Juzgado á instancia de la Excm. Sra. Doña María Leonor Salm Salm, Princesa de Salm Salm, Duquesa viuda de Osuna, vecina de Madrid, por su propio derecho y además en el concepto de heredera única y universal de su difunto esposo el Excm. Sr. D. Mariano Téllez Girón y Beaufort, Duque que fué de Osuna y otros títulos, sobre que se declaren caducados y extinguidos los capitales de censo que se expresan:

1.° Uno de 6.000 ducados de plata de principal y 400 de réditos anuales que Juan de Vega Rojas, en nombre y como apoderado de D. Rodrigo Ponce de León, Duque de Arcos, por escritura que otorgó en 5 de Marzo de 1888 ante el Escribano D. Diego Sánchez impuso á favor de Juan Lorenzo de Guevara, razonado al folio 390 vuelto del tomo 5.° del antiguo Registro de este partido, y cuyo censo también resulta anotado al folio 687 vuelto del tomo 2.° del mismo Registro, en el que se hace constar que por escritura otorgada en 28 de Noviembre de 1618 ante el Escribano Fernando de Vargas, Doña Leonor Ponce de León, Duquesa de Arcos, aprobó varias escrituras, y D. Rodrigo Ponce de León, Duque de Arcos, y su nieto D. Rodrigo Ponce de León, Marqués de Zahara, refiriéndose á la escritura de imposición antes citada, y en virtud de la Pragmática expedida por el Rey, reduciendo á menos los réditos de los censos, le correspondió y tocó al ya mencionado Juan Lorenzo de Guevara pagarle por los tercios de cada año 300 ducados de plata.

2.° Otro de 56.250 maravedís de principal que por escritura otorgada en Sevilla á 27 de Setiembre de 1602 ante el Escribano Simón de Pineda, el Licenciado Juan Gutiérrez de Gatica, en nombre y como apoderado especial de D. Rodrigo Ponce de León, Duque de Arcos, y en virtud de Real facultad, tomó á censo de Jerónimo de Lara, razonada al folio 650 del tomo 5.° de dicho antiguo Registro, indicándose también haber tomado bajo la misma facultad: del vínculo y mayorazgo que instituyó Juan León 872.500 maravedís; de Francisco González, vecino de Moguer, 1.500.000 maravedís; de Sebastián Fernández de Toro, menor, 3.281.250 maravedís, y del Doctor Francisco Baeza, Presbítero, 1.575.000 maravedís. Citada inscripción consta bajo la misma forma al folio 128 del tomo 4.° del indicado Registro antiguo, así como también aparece al folio 461 del tomo 1.° del propio Registro la inscripción del censo del Francisco González, vecino de Moguer, según la escritura otorgada á 25 de Julio de 1602, imponiendo los mencionados 1.500.000 maravedís de principal por 85.714 maravedís de réditos.

3.° Otro de 2.100 ducados de principal y 180 de tributo anual que por escritura otorgada en 15 de Noviembre de 1777 ante Lorenzo de Zamora, Escribano, Diego Rodríguez Fajardo, en nombre y como apoderado de D. Rodrigo Ponce de León, Duque de Arcos, dió en venta á Hernán Ramírez de Cartagena, razonada en dicho antiguo Registro al folio 128 vuelto del tomo 4.° Según datos del mismo Registro se dice fué impuesto citado censo por escritura de 7 de Noviembre de 1577 ante Lorenzo de Torres, y siendo los mismos imponentes debe estar equivocado el asiento de inscripción que queda detallado.

4.° Otro de 175 ducados de réditos anuales que por escritura otorgada ante el Escribano Gregorio Maldonado en 11 de Abril de 1614 el Duque de Arcos D. Rodrigo Ponce de León, y en su nombre el Licenciado Juan Gutiérrez de Gatica, dejando en su fuerza y vigor la escritura otorgada en 7 de Diciembre de 1612 por su padre á favor de Doña Luisa Fernández Colmenero, se obligó pagar á ésta los expresados 175 ducados de réditos, y cuya escritura de 11 de Abril fué inscrita en dicho antiguo Registro al folio 132 vuelto del tomo 4.°

5.° Otro de 28.816 rs. de principal que por escritura otorgada en 1.° de Julio de 1642 ante el Escribano Francisco Escobar, el contador mayor de la casa y estados del Duque de Arcos, en virtud de poder de éste tomó á censo de Juan Roque Calderón, menor, y de Doña Ana Ramírez, su madre, que se razonó en dicho antiguo Registro al folio 174 vuelto del tomo 2.°

6.° Y otro de 100 ducados de oro, que hacen 37.500 maravedís de principal, que por escritura otorgada en 22 de Setiembre de 1578 ante el Escribano Agustín de Solasana, Luis Ramírez de Cartagena, apoderado del Duque de Arcos, constituyó á favor de Hernán Ramírez de Cartagena, razonándose en dicho antiguo Registro al folio 131 del tomo 4.°

Cuyos gravámenes afectan á una haza de tierra, nombrada de Torrijos y al coto Monte Palacio, término de la villa de Paradas, y á una haza de tierra llamada del Parque, en este término, y además á todos los bienes que como pertenecientes al Estado de Arcos radican en esta villa y la de Paradas, y que pertenecen á dicha Excm. Sra. Duquesa, y antes á su difunto esposo el Excm. Sr. D. Mariano Téllez Girón, Duque

que fué de Osuna, Arcos y otros títulos; se confiere traslado de la demanda presentada con tal objeto por dicha Excm. Señora viuda, y se emplaza á los que se crean con derecho á la conservación de los censos expresados para que dentro del término de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presenten en forma en dicho juicio á contestar á la demanda; apercibiéndoles que de no comparecer en el expresado término, se parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Marchena 28 de Mayo de 1884.—El actuario, José Salvá y García de Soria. X—1923

MARQUINA.

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, Juez de primera instancia del partido de Marquina.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes relictos á la muerte de Doña Catalina de Ituarte y Goitia, natural y vecina que fué de la villa de Ondarroa, donde falleció, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en las diligencias de abintestato promovidas á instancia de D. Fernando y D. José Javier de Ituarte y D. Pascual de Sustaeta, vecinos de dicho Ondarroa.

Dado en Marquina á 11 de Junio de 1884.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Onandia. X—1926

OCAÑA.

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á José Peña Castro, natural de Pedroche (Córdoba), hijo de Tomás y de Ana, de 60 años de edad, domiciliado en la ciudad de Lucena, calle de Juan Blázquez, núm. 104, para que se presente en este Juzgado á ampliar su declaración referente á la lesión que ha padecido y se causó de resultas de una caída en el término de esta villa, la cual se curó en el Hospital Provincial de Madrid desde el 20 de Marzo anterior al 28 del mismo.

Dada en Ocaña á 30 de Abril de 1884.—Antonio Campesino y Berrocal.—Por su mandado, Emilio Guizarro. J—2753

PRAVIA.

D. José María Folgueras, Juez de primera instancia de Pravia y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Martínez, hijo natural de Rita, natural de Siones, parroquia de San Juan de Caces, Concejo de la Ribera de Abajo, para que comparezca en este Juzgado dentro de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de notificarle una providencia dictada en la causa que se le sigue por uso de cédula ajena; prevenido que de no hacerlo sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Se ruega á las Autoridades y Guardia civil para que apercibido de sus agentes procedan á su captura y conducción á este Juzgado con la debida seguridad, cuyas señas se expresan á continuación.

Dado en la villa de Pravia á 28 de Abril de 1884.—José María Folgueras.—Por orden de S. S., Celestino Castrillón.

Señas del procesado.

Estatura regular, cara redonda, de buen color, poca barba, ojos pardos, pelo castaño oscuro, mira bien y no tiene señal alguna particular. J—2759

SALDAÑA.

D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción de la villa de Saldaña y su partido.

Hago saber que en el propio Juzgado y actuario que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre haber fallecido en el pajar de Eugenio Cofreca Paris una mujer, cuyo nombre, apellidos, naturaleza y vecindad se ignora, y únicamente se cree que fuera de la provincia de Oviedo, Asturias; era de estatura baja, su edad al parecer 60 años, debió ser rubia en su juventud; vestía jubon negro, chambra, un pañuelo al cuello y saya corta, todo ello muy usado, denotando pobreza, y se dedicaba á pedir limosna, y con el fin de que pueda tener noticia la familia de expresada sujeta y puedan presentarse en este Juzgado en el término de 15 días á hacer las reclamaciones que crean convenientes, libro el presente en Saldaña á 27 de Abril de 1884.—Marcelino Agúndez.—Por mandado de S. S., Ciriaco Lorenzo. J—2741

SAN FERNANDO.

D. Liborio Hierro y Hierro, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Dolores Márquez Bartagó, natural de la Puebla Osuna, provincia de Sevilla, hija de José y Dolores, de 23 años de edad, y á Concepción Cortés Santiago, natural de Granada, hija de Joaquín y Francisca, de 25 años de edad, ambas de estado solteras, vecinas que fueron de esta ciudad, de donde se ausentaron, según noticias, la primera para Córdoba, y la segunda para Madrid, en cuyas poblaciones no han sido habidas; á fin de que en dicho término comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado á objeto de que les sea notificado el sobreseimiento libre recaído en favor de las mismas en la causa seguida contra Antonia Puertas Vesiero y otros por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en San Fernando á 16 de Abril de 1884.—Liborio Hierro.—Manuel Palominos y Rodríguez. J—2760

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se llama por una sola vez y término de 10 días á Diego Padilla Jiménez, alias Gilito, y á los hermanos Cristóbal y Juan Maldonado Jiménez para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo en este Juzgado por lesiones que produjeron la muerte de Manuel Rodríguez García, guarda que fué de consumos; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que diere lugar.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en Sevilla á 3 de Abril de 1884.—José de Soto.—El actuario, Felipe González. J—2744

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, y Decano de los de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama por una sola vez y término de 10 días á Manuel Torrejón Roales, Manuel Teibo Arispón, Emilio González Pizarro, Felipe López Romero, Francisco León Escalante, Miguel de los Reyes Enrique y Carlos García Rodríguez, á fin de que comparezcan en este Juzgado, sito altos del Ayuntamiento, á prestar sus inquisitivas y dar sus descargos en las causas que penden en este Juzgado por juegos prohibidos; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á noticia de todos se inserta el presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Sevilla 16 de Abril de 1884.—José de Soto.—El actuario, Félix C. Mena. J—2743

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Ceislan Baranda Banquerán, natural de Fez, vecino que fué de esta capital, viudo, del comercio y mayor de 60 años, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de Rull, núm. 2, para la práctica de cierta diligencia judicial en sumaria pendiente contra el mismo por el delito de lesiones al joven Crisencio Nandedo Campa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 16 de Abril de 1884.—Luis M. Corcín.—El actuario, Manuel Moreno. J—2745

VALDEPEÑAS.

D. Ricardo Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Robles, natural de Lyon (Francia), casada, de 34 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria prestada en causa seguida contra la misma sobre lesiones; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la Robles, y hallada que sea se ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Valdepeñas á 28 de Abril de 1884.—Ricardo Muñoz.—Por su mandato, Carlos Rodríguez. J—2746

VALENCIA.—SERRANOS.

D. Esteban Gómez y González, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Cevado, Inspector de Orden público que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de Serranos de esta capital á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Domingo Cevado, conduciéndolo en su caso á la cárcel de Serranos de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado por auto de 28 del actual en la expresada causa.

Dada en Valencia á 30 de Abril de 1884.—Esteban Gómez.—Por su mandato, Vicente Cuevas. J—2762

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Trifón Heredia y Ruiz, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente hace saber que del sumario que se halla instruyendo á consecuencia del robo verificado en la Contaduría de la Catedral de esta población en la noche del 9 al 10 de Marzo último, aparece que entre lo robado lo fueron los títulos de Duda pública y Unión castellana siguientes:

Diez títulos de la renta perpetua del 4 por 100 de la serie A, números 35.135, 37.460 y 34.682 al 34.689, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada uno.

Dos de la D, números 16.720 y 16.721, de 12.500.

Nueve de la amortizable de la A, números 85.103 al 85.113, ambos inclusive, de 500 pesetas, y

Uno de la B, núm. 34.925, de 2.500.

Cuatro títulos de la Unión castellana, números del 6.195 al 6.198, ambos inclusive, con 20 acciones, cinco cada uno, nú-

meros del 16.221 al 16.240, también ambos inclusive, valor nominal 40.000 rs., y

Cuatro más, números de 18.741 al 18.744, ambos inclusive, con cuatro acciones, una cada uno, números del 25.241 al 25.244, también ambos inclusive, valor nominal 8.000 rs.

Y para que dado caso que se presenten á cobrar los intereses y dividendos no se abonen, antes por el contrario se ocupen y detenga á la persona ó personas que lo verifiquen, se expide el presente, encargando á todas las Autoridades, banqueros, Agentes de Bolsa y Corredores lo Haven á efecto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á 26 de Abril de 1884.—Trifón Heredia.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa. J—2763

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte intestada de D. Faustino Clariana Rubio, natural y vecino que fué de esta ciudad, ocurrida en la tarde del día 18 de Abril último, y se cita, llama y emplaza á cuantas personas se consideren con igual ó mejor derecho que las que solicitan su herencia, para que comparezcan á reclamarlo dentro de 30 días en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 32; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; advirtiendo que los que solicitan la herencia son por la línea paterna Domingo Latorre Clariana, Manuel Clariana Cajo y Jerónimo y Remigia Clariana Guerrero, y por la materna Urbana Gracia Rubio, Manuel Longares, Gregoria Clemente, Julio Pablo, Ursula, Luis, Florentina, Bonifacia, José, Manuel y Sebastián Longares; todos ellos parientes colaterales dentro del cuarto grado de dicho interfecto.

Dado en Zaragoza á 14 de Junio de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Venancio Eguizabal. X—1936

NOTICIAS OFICIALES.

Filológica de España y América.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Número 348.—En la villa de Madrid, á 23 de Mayo de 1884, ante mí D. Francisco Moragas y Tejera, Notario y Abogado de los Ilustres Colegios de esta capital, con vecindad y fija residencia en la misma, comparece:

El Sr. D. Cándido Luque y Martínez, de 44 años, casado, empleado cesante, de esta vecindad, provisto de cédula personal de novena clase, expedida en esta Corte en 7 de Enero último con el núm. 5.921;

Quien concurre á este acto por sí y en nombre propio, y teniendo, á mi juicio, la capacidad legal necesaria que manifiesta no estarle limitada para formalizar esta escritura de fundación de Sociedad, dice:

Que partidario decidido y entusiasta de la creación de un centro docente filológico, ha cooperado de algún tiempo á esta parte en la propaganda de la idea:

Que al efecto de tener base material para el desarrollo de su pensamiento, ha instalado en la calle de la Biblioteca, número 13, entresuelo, una oficina que sirva de centro directivo, que constituirá desde luego el domicilio social;

Y que para el cumplimiento de sus propósitos y satisfacción de la mayoría de los socios que tiene inscritos, forma Sociedad anónima, con arreglo á la ley de 18 de Octubre de 1869, bajo las siguientes bases que aseguran el planteamiento definitivo de la idea, su paulatino desarrollo, y aianza su prosperidad en el porvenir.

BASES Ó ESTATUTOS.

Primera. La Sociedad se denominará Filológica de España y América; tendrá su domicilio en esta Corte, en donde se celebrarán las juntas generales de socios ordinarias y extraordinarias, así como las reuniones del Consejo administrativo y las de todas las comisiones y delegaciones que éste instalase ó aquellas nombraren periódica ó accidentalmente.

Segunda. La duración de la Sociedad será ilimitada, pudiendo sólo disolverse á petición de las tres cuartas partes de sus socios por acuerdo unánime de este número.

Tercera. El capital social es de 30.000 pesetas efectivas, dividido en acciones de 100 pesetas una, y éstas en décimas de 10 pesetas, representadas por títulos al portador, autorizados con las firmas del Presidente, Vicepresidente y Secretario general.

Estas 300 acciones son iguales en la percepción de utilidades y en los gastos y pérdidas de la Sociedad, siendo transmisibles por la simple entrega de una marca ó otra, sin más requisito ni otra formalidad, á no mediar aviso de un interesado de haber extraviado aquéllas de que fuera legítimamente dueño, en cuyo caso se estará á lo que disponen las leyes.

Cuarta. El capital social podrá aumentarse con otras series de 100 acciones de 100 pesetas una, cuando el Consejo administrativo lo crea oportuno, y en este caso la emisión se pondrá en conocimiento de los socios, siendo éstos preferidos en la suscripción, acordándose lo que conviniera á los intereses sociales respecto de la enajenación del sobrante.

Quinta. Las acciones de las tres primeras series ya suscritas las distribuye el otorgante en las personas siguientes:

Table listing names and share counts: D. Eduardo Serrano Fatigatti, sesenta acciones... 60; D. José Calleja Sánchez, cuarenta... 40; D. Francisco Jover Casanova, veinticinco... 25; D. Saturnino Arango, veinte... 20; D. Adrián Lázaro, veinte... 20; D. Andrés Polo García, quince... 15; D. Federico Ruiz, diez... 10; Y el compareciente, ciento diez que se reserva... 110.

Todos los socios son vecinos de esta capital. Sexta. El gobierno, dirección y administración de la Sociedad estará á cargo de un Consejo administrativo, compuesto de un Presidente, Vicepresidente, Secretario general y dos Vocales, nombrados en la primera junta general de socios accionistas, cuyas funciones, condiciones que han de reunir y demás se marcan en el reglamento orgánico.

Para ser individuo del Consejo administrativo se necesita poseer cuando menos 20 acciones, que habrán de depositarse en la caja social con carácter de intrasmisibles á responder del resultado de su gestión.

Séptima. La Sociedad, representada por su Consejo administrativo, formará los reglamentos especiales que necesitaren las diferentes secciones de que pueda componerse á medida que

desarrollo su pensamiento. Estos se imprimirán y repartirán á los socios, discutiéndose en junta general ordinaria, pasando después á formar parte integrante del reglamento orgánico.

Octava. Para mayor lustre de la Sociedad Filológica de España y América, y con el objeto de poder dirimir las cuestiones que pudieran suscitarse entre el Consejo administrativo y la junta general de socios, se formará un Consejo superior consultivo, compuesto de eminencias en la Filología, que acepten el cargo, cuyas funciones, condiciones de existencia y modo de nombrarse se establece en el reglamento orgánico.

Novena. El otorgante trasmite á la Sociedad que forma por esta escritura el contrato de arriendo del domicilio social que con carácter provisional tiene establecido en la calle de la Biblioteca, núm. 13, entresuelo, á reserva de reintegrarse como primera cuenta social de los gastos de primer establecimiento e instalación de oficinas invertidos en las primeras atenciones de propaganda, coste de esta escritura y las prescripciones legales á ella referentes, así como la adquisición de mobiliario y demás efectos.

Décima. Mediante á que el reglamento obliga á los accionistas al exacto cumplimiento de sus bases y condiciones, el señor otorgante y socios de la titulada Filológica de España y América quedan obligados á guardar y cumplir las bases establecidas que preceden, así como cuanto preceptúa, marca y dispone el reglamento orgánico aprobado ya por los señores socios en general, bajo la responsabilidad de las costas y gastos que se causaren.

Tal es la escritura de fundación de Sociedad que solemniza.

En este estado, yo el Notario advierto: Que una vez constituida la Sociedad, la copia de esta escritura ha de presentarse dentro de los 30 días siguientes á su fecha en la oficina de liquidación de esta capital para satisfacer á la Hacienda pública dentro de los 16 siguientes á su presentación los derechos correspondientes, bajo las penas y multas establecidas en el reglamento provisional de 31 de Diciembre de 1884.

Y que la misma copia se ha de presentar dentro del término de 15 días, contados desde el en que se constituye la Sociedad, en el Registro de comercio de esta provincia para su toma de razón, así como su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; pues sin verificarse esto no perjudicará á tercero, ni se admitirá en los Juzgados y Tribunales, Consejos ni oficinas del Gobierno para acreditar cualquier derecho que de la misma proceda, á no ser que lo invoque un tercero en apoyo de otro diferente que no dependa de aquél.

Así lo otorga el señor compareciente y firma con los testigos instrumentales, sin excepción legal para serlo, según aseguran D. Mariano Dueñas y Gómez y D. Higinio González Páez, vecinos y residentes en esta villa; y habiendo leído á todos por su elección esta escritura íntegra, después de advertidos que tienen el derecho de hacerlo por sí, manifiestan quedar enterados, aprobándola, prestando al acto el primero su libre consentimiento.

Y yo el Notario doy fe de conocer al señor otorgante y de todo lo contenido en este instrumento público.—Cándido Luque.—Mariano Dueñas.—Higinio González.—Signado.—Licenciado Francisco Moragas.

Es primera copia de la escritura matriz, la cual queda unida á mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número 348 de orden. Y para entregar al señor otorgante la expido en un pliego de la clase 1.ª, núm. 40.459, y tres de la 12.ª, números 2.842.236 al 38, en Madrid el día de su fecha.—Signado.—Licenciado Francisco Moragas.—Hay un sello de su Notaría.

ACTA.

Número 377.—En la villa de Madrid, á 1.ª de Junio de 1884, ante mí D. Francisco Moragas y Tejera, Notario y Abogado de los Ilustres Colegios de esta capital, con vecindad y fija residencia en la misma, comparecen:

El Sr. D. Cándido Luque y Martínez, de 44 años, casado, empleado cesante, de esta vecindad, provisto de cédula personal de novena clase, expedida en esta Corte en 7 de Enero último, bajo el núm. 5.921.

El Sr. D. Eduardo Serrano y Fatigatti, de 46 años, viudo, Abogado, también de esta vecindad, con cédula personal de sexta clase, expedida en esta capital en 21 de Diciembre último, núm. 69.

El Sr. D. José Calleja y Sánchez, de 44 años, casado, empleado, de igual vecindad, con cédula de octava clase, expedida en esta Corte en 14 de Noviembre último con el núm. 14.553.

El Sr. D. Francisco Jover y Casanova, de 41 años, soltero, pintor de historia, vecino de esta Corte, según consta por la cédula personal de octava clase, expedida en 1.ª de Octubre último, núm. 4.426.

El Sr. D. Adrián Lázaro y Jiménez, de 42 años, casado, empleado, de esta vecindad, con cédula de octava clase, expedida en la ciudad de Palencia en 14 de Marzo último, núm. 5.776.

El Sr. D. Andrés Polo y García, de 30 años, casado, empleado, vecino de esta Corte, con cédula de novena clase, expedida en Palencia á 15 de Marzo próximo pasado, núm. 4.584.

Y el Sr. D. Federico Ruiz y Moreno, de 25 años cumplidos, soltero, cesante, vecino de esta capital, con cédula personal de undécima clase, expedida en 5 de Marzo último en esta Corte, bajo el núm. 5.006 de orden.

Y me requieren para que haga constar por la presente acta la constitución de la Sociedad anónima Filológica de España y América, en conformidad con lo prescrito en el art. 3.º del decreto ley de 19 de Octubre de 1869, mediante á hallarse suscritas las 300 acciones de las tres primeras series, que según la base 5.ª de la escritura de fundación de dicha Sociedad aparecen distribuidas en la forma siguiente:

Table listing names and share counts: Al Sr. D. Cándido Luque y Martínez, ciento diez acciones... 110; Al Sr. D. Eduardo Serrano Fatigatti, sesenta... 60; Al Sr. D. José Calleja Sánchez, cuarenta... 40; Al Sr. D. Francisco Jover Casanova, veinticinco... 25; Al Sr. D. Saturnino Arango, veinte... 20; Al Sr. D. Adrián Lázaro, veinte... 20; Al Sr. D. Andrés Polo García, quince... 15; Al Sr. D. Federico Ruiz, diez... 10.

Que en junto hacen 300 acciones, que representan el capital social; y hallándose presentes los señores que suscriben, su mayoría dan por constituida la Sociedad anónima Filológica de España y América, cuya escritura de fundación ha sido otorgada ante mí en 23 del pasado, bajo el núm. 348 de orden.

Y para que conste, á instancia de los señores requerientes, extiendo la presente, que firman, de que doy fe.—Cándido Luque.—Eduardo Serrano Fatigatti.—Adrián Lázaro.—José Calleja y Sánchez.—Francisco Jover.—Andrés Polo.—Federico Ruiz.—Licenciado Francisco Moragas.

Es copia del acta, la cual queda unida á mi protocolo corriente de instrumentos públicos, bajo el núm. 377 de orden.

Y á instancia del Sr. D. Cándido Luque y Martínez la expido en dos pliegos de la clase 10.ª, números 361.823 y 24, en Madrid el mismo día de su fecha.—Signado.—Licenciado Francisco Moragas.—Hay un sello de su Notaría. X—1944

El Fenix.

COMPANIA FRANCESA DE SEGUROS A PRIMA FIJA SOBRE LA VIDA, AUTORIZADA EN FRANCIA EN 9 DE JUNIO DE 1844 Y 25 DE ENERO DE 1846, Y EN ESPAÑA EN 28 DE JUNIO DE 1877 Y 5 DE FEBRERO DE 1878.

Balances en 31 de Diciembre de 1883.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO.		
Obligaciones de los accionistas.....	3.200.000	
Inmuebles.....	30.213.024 ⁵⁷	
Rentas sobre el Estado francés.....	9.747.313 ⁰¹	
Nudas propiedades y usufructos diversos.....	174.467 ⁴⁸	
Acciones de ferrocarriles franceses.....	3.763.181 ⁷⁴	
Acciones del Banco de Francia.....	4.363.621 ²⁵	
Acciones de la Compañía Parisienne del gas..	2.004.884 ³⁰	
Obligaciones de ferrocarriles franceses.....	40.134.578 ⁹¹	
Obligaciones de la Compañía del gas.....	2.082.707 ⁵⁹	
Obligaciones de la Compañía de aguas.....	4.169.097 ⁴⁹	
Obligaciones del Crédit Foncier.....	1.584.000	
Valores diversos.....	1.346.883 ⁵⁷	
Caja y efectos a cobrar.....	353.805 ⁰⁷	
Banco de Francia y diversos.....	657.642 ⁴⁹	
Préstamos sobre contratos de la Compañía...	3.146.544 ⁸⁶	
Primas vencidas al 31 de Diciembre y no cobradas.....	3.036.417 ⁴⁵	
Fraciones de primas pertenecientes al ejercicio.....	2.965.688 ⁷⁰	
Agentes diversos (su saldo en numerario)....	1.199.210 ⁰⁹	
Intereses vencidos al 31 de Diciembre de 1883 y no cobrados.....	919.478 ⁹⁴	
Alquileres vencidos al 31 Diciembre 1883.....	347.734 ⁹⁵	
Valor de las primas a cobrar.....	464.252 ⁷⁵³	
TOTAL.....	273.663.034⁸⁶	

	Pesetas.	Cénts.
PASIVO.		
Capital social.....	4.000.000	
Reserva social.....	1.311.333 ³⁵	
Reserva de previsión.....	538.181 ⁸⁵	
Reserva para los riesgos en curso.....	98.777 ⁸⁴⁸	
Cuentas de seguros.....	464.252 ⁷⁵³	
Seguros mixtos a plazo fijo: vencimientos a pagar.....	997.246 ⁴⁵	
Participación de los asegurados por el año de 1883.....	1.733.374 ³⁵	
Acreedores diversos.....	411.377 ⁷³	
Siniestros pendientes de arreglo.....	984.887	
Ganancias y pérdidas.....	756.113 ⁴³	
TOTAL.....	273.663.034⁸⁶	

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El Representante general de la Compañía, Antonio Ramirez de Aguirre. X—1925

Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

Resumen de las cuentas de explotación de las ocho fábricas de Madrid, Jerez, Cartagena, Alicante, Valladolid, Burgos, Pamplona y Logroño en 31 de Diciembre de 1883.

	Pesetas.
INGRESOS.	
Gas vendido.....	5.290.191 ²⁴
Productos secundarios y residuos.....	1.797.899 ⁶⁰
Alquileres de contadores.....	222.199 ⁹⁶
Beneficio sobre inventarios y varios.....	37.127 ⁸⁹
Gas en almacén en 31 de Diciembre de 1883.....	5.940
TOTAL.....	7.403.358⁶⁹

	Pesetas.
GASTOS.	
Administración.	
Consejo de administración.....	58.310 ¹⁴
Dirección, contabilidad y Caja.....	137.686 ³⁸
Gastos generales, alquileres, contribuciones, seguros, anuncios, contencioso y varios.....	363.020 ⁸²
Cambios é intereses.....	253.270 ⁵⁶
Derechos de timbre y de transmisión de títulos de la Compañía.....	99.534 ⁰⁵
Intereses de las obligaciones.....	941.046 ²⁴
Amortización de 479 obligaciones.....	227.525
TOTAL.....	2.074.398⁶⁴

	Pesetas.
Fabricación.	
Materias empleadas en la fabricación del gas.....	2.374.909 ⁸⁰
Calefacción de los hornos, (cok, carbón, etcétera).....	461.608 ²⁵
Personal y mano de obra.....	323.487 ⁷⁶
Entretimiento de las fábricas, hornos, retortas y material....	226.139 ⁵⁵
Gastos accesorios de destilación, depuración y gastos generales.....	98.948 ²⁵
TOTAL.....	3.485.063⁶¹

	Pesetas.
Servicio del alumbrado y de la canalización.	
Entretimiento de la canalización y de los aparatos.....	115.771 ³⁶
Personal y agentes.....	205.855 ⁴⁷
Gastos generales.....	49.618
TOTAL.....	371.244⁵³
Gas en almacén en 1.º de Enero de 1883.....	3.418
TOTAL.....	5.934.119⁷⁸

Resultados de la explotación del ejercicio de 1883. 1.469.238⁹¹

Resumen de la cuenta general en 31 de Diciembre de 1883.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Fábricas y dependencias.....	28.437.562 ²⁰
Acciones canjeadas.....	11.400.000
Acopios y repuestos.....	2.445.558 ⁷³
Cajas.....	159.343 ⁷²
Facturas de Diciembre de 1883 á cobrar en Enero	201.864 ³⁰
Deudores varios y cuentas de orden.....	1.280.069 ⁹³
TOTAL.....	43.924.398⁸⁸
PASIVO.	
Capital..... 47.012 acciones en circulación.....	22.330.700
988 id. amortizadas.....	469.300
TOTAL.....	22.800.000
Empréstitos. 39.144 obligaciones en circulación....	15.977.045 ⁰⁴

	Pesetas.
2.856 id. amortizadas.....	1.165.704 ⁹⁶
TOTAL.....	17.142.750
Reserva ordinaria de los años 1866 á 1882.....	377.949 ³²
Reserva especial.....	147.340 ²⁸
Acreedores varios.....	1.787.003 ¹⁷
Cuatrocientos setenta y nueve obligaciones amortizadas á reembolsar, sorteo del 13 de Diciembre de 1883.....	227.525
Saldo de las cuentas de explotación.....	2.592 ²⁰
Beneficio del ejercicio 1883.....	1.469.238 ⁹¹
TOTAL.....	43.924.398⁸⁸

El Jefe de la Contabilidad general, José Lagravère.—V. B.—El Presidente del Consejo de administración, Laureano Figuerola. X—1924

Caminos de hierro del Norte de España.

Cuenta de la explotación en 31 de Diciembre de 1883.

LINEA PRINCIPAL.

GASTOS.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Administración central.			
Asistencia y honorarios de los Administradores.....	80.205 ⁵⁰		
Personal de Administración y de Dirección.....	63.496 ²³		
Seguros, contribuciones, alquileres.....	93.116 ⁶⁴		
Gastos generales.....	729.052 ⁸⁷		
Idem de inspección y vigilancia del Gobierno.....	85.680		
TOTAL.....		1.051.551 ²⁴	
Dirección.			
Servicio central de la Dirección.....			293.803 ⁹¹
Explotación.			
Servicio central.....	203.956 ⁷⁰		
Trenes.....	863.825 ⁶⁷		
Estaciones.....	1.997.294 ⁸⁴		
Tráfico y reclamaciones.....	230.207 ²¹		
Intervención de la cobranza.....	248.472 ⁷⁸		
TOTAL.....		3.243.757 ⁴⁵	
Material y tracción.			
Servicio central.....	53.848 ⁶⁹		
Tracción (personal).....	1.011.658 ⁹⁵		
Idem (material).....	1.721.338 ⁰⁷		
Reparación del material de tracción.....	889.746 ⁶⁴		
Idem id. móvil.....	1.033.254 ⁹⁶		
TOTAL.....		4.714.947 ³¹	
Vía y obras.			
Servicio central.....	204.753 ⁵⁵		
Vigilancia de la vía.....	142.652 ¹⁹		
Entretimiento de la vía (personal).....	448.235 ⁹⁸		
Idem id. (obras).....	807.700 ⁷⁸		
Idem de los edificios.....	337.920 ⁰⁴		
TOTAL.....		1.941.262 ⁴⁶	
Cargas de la explotación.			
Intereses, cambios y comisiones.....			139.694 ⁹⁹
Anualidad para la renovación de la vía y material.....			95.000
Intereses de las obligaciones y amortización.			
Intereses.....		13.123.124 ²⁵	
Amortización.....		1.514.300	
TOTAL.....		14.637.424 ²⁵	
Excedente de los productos sobre los gastos.....			10.764.578 ⁵⁴
TOTAL.....			36.881.989 ¹⁵
Relación entre el gasto y el producto neto.....			33 ⁷⁵ por 100

PRODUCTOS.

	Pesetas.	Pesetas.
Transportes á gran velocidad.		
Viajeros.....	9.459.272 ⁵⁵	
Equipajes y perros.....	424.086 ⁵⁶	
Mensajerías.....	2.189.214 ⁵⁰	
Coches y sillas correo.....	31.921 ²⁶	
Caballos y mulas.....	94.368 ⁴⁴	
Almacenaje y productos diversos.....	6.966 ⁵³	
TOTAL.....		12.205.829 ⁸³
Transportes á pequeña velocidad.		
Mercancías (1).....	18.369.843 ¹⁸	
Coches y ganados.....	711.800 ²²	
Almacenaje y productos diversos.....	61.446 ⁴⁷	
TOTAL.....		19.142.789 ⁹⁰
Productos diversos.....		99.053 ³⁸
TOTAL.....		31.447.673 ¹¹
Productos netos.....		
TOTAL.....		31.447.673 ¹¹
Á AUMENTAR.		
Beneficios de las minas de Castilla.....		334.295 ³⁷
Saldo de la cuenta de ejercicios cerrados.....		397.117 ⁸⁴
TOTAL.....		32.179.086 ²⁹
Ferrocarril de Alar á Santander (saldo de la explotación).....		677.618 ⁹⁰
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona (idem id.).....		3.140.834 ⁵⁷
Idem de Tudela á Bilbao (idem id.).....		884.449 ³⁹
TOTAL.....		36.881.989 ¹⁵

(1) Comprendida la cantidad de pesetas 185.395⁵⁷ de productos no publicados (provisiones).

Madrid 31 de Mayo de 1884.—Por el Director de la Compañía, el Subdirector, F. Polack.—Un Administrador, J. del Pino. X—1917

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

Desearde esta Compañía adquirir 80.000 kilogramos de trapos de color y 20.000 kilogramos de trapos blancos, 50.000 kilogramos desperdicios de algodón de color y 5.000 kilogramos desperdicios de algodón blanco, celebrará al efecto subasta pública el día 26 de Junio, á las tres de la tarde, en su domicilio de esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 9.

El suministro deberá entregarse en los almacenes generales de la Compañía en Valladolid.

El pliego de condiciones para el suministro y subasta, así como el modelo de proposición, están de manifiesto:

En Madrid, oficinas del Consejo de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 9.

En Valladolid, en las del Sr. Jefe de almacenes generales.

En Barcelona, en la estación, oficinas del Agente Comercial principal.

Madrid 17 de Junio de 1884.—El Director de la Compañía, Barak. X—1937

Vizcaya.

SOCIEDAD ANÓNIMA, DOMICILIADA EN LA VILLA DE BILBAO.

De conformidad con lo que determina el art. 9.º del reglamento de esta Sociedad, púese en conocimiento de los señores accionistas que la Junta de gobierno, usando de las atribuciones que le competen por el art. 22 de los estatutos, ha acordado en sesión del día 31 de Mayo próximo pasado exigir á aquéllos el pago del cuarto dividendo pasivo del 5 por 100 del capital, con arreglo al art. 7.º; cuyo pago deberá verificarse según este artículo dentro de los 30 días.

Bilbao 7 de Junio de 1884.—El Gerente, Victor de Chazarri. X—1932

Bolsa de Madrid.

Continuación oficial del día 18 de Junio de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 17, Día 18. Rows include various public funds like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Deuda amortizable al 4 por 100'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, SERVICIO, BAÑO, SERVICIO. Lists exchange rates for various cities like Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 17 DE JUNIO.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext. á, Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dias, 47'50. París, á ocho días vista, fr., 4'95 1/2.

Una sesión general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas, ayer llovió en Almería, Avila, Badajoz, Castellón, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalupe y Segovia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Junio de 1884.

Meteorological data table with columns: ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and humidity.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete de día 18 de Junio de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Lists weather conditions for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes recibidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y 3.ª de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de cordero, Idem de ternera, Idem de oveja, etc.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Festróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'90 á 7'60 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 187.—Corderos, 764.—Ternezas, 33.—Ovejas, 4.—Total, 988.

Su peso en kilogramos..... 43.717'750.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'30 á 1'39 pesetas kilogramo. Cordero, de 1'48 á 1'54 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 16 de Junio de 1884.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Para el jueves próximo está señalado en el Circo de Price el beneficio del acreditado Profesor de equitación de Bruselas Sr. Corradini. El espectáculo que con este motivo tendrá lugar será de los más escogidos, anunciándose como tercera función de gala de la temporada.

ADVERTENCIA.

IMPRESA NACIONAL.—Se ruega á los señores suscritores de la GACETA DE MADRID que residen en provincias ó en el extranjero, y cuyo abono á la misma termina en fin del corriente mes, se sirvan renovar su suscripción antes del 1.º de Julio próximo si desean recibir sin interrupción este periódico.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: PSENETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id.

SANTOS DEL DÍA.

Santos Gervasio y Protasio, mártires, y Santa Juliana de Falconeri, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle de Santa Engracia, Chamberí).

ESPECTÁCULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Adriana Angot.—Intermedios por la banda militar.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 4.ª de abono.—Turno 3.º.—Proceso del can-can.—Pipelet (baile).

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º.—El Guitarrero.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—Escogidos y variados ejercicios por todos los artistas de la compañía.